

INFORME SECRETARIAL: : A Despacho de la señora Juez la presente demanda, informándole que el término para subsanarla venció el 19 de febrero de 2021, sin que la parte interesada la subsanara en el término legal indicado. Sírvase proveer.

Palmira, 23 de febrero de 2021

NELSY LLANTEN SALAZAR

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°. 194

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Palmira (Valle), veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, y como se observa que la parte actora no subsano la demanda en el término legal indicado, de conformidad con el artículo 90 numeral 7 inc. 2 del C.G.P. será rechazada la presente demanda, y se ordenará el archivo de la actuación.

Por lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda **de ADJUDICACION DE APOYOS TRANSITORIO**, promovida mediante apoderado judicial por la señora **AURA ELISA MATABANCHOY**, acreditando la calidad de madre de ANIBAL JULIAN MELO MATABANCHOY y ANA DEIBY MELO MATABANCHOY.

SEGUNDO: ORDENAR EL ARCHIVO de la presente actuación una vez cancelada la radicación en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,



MARITZA OSORIO PEDROZA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado No.34 hoy notifico a las partes la providencia que antecede (art.295 del C.G.P.).

Palmira, 24 de febrero de 2021
La secretaria

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

MARITZA OSORIO PEDROZA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA
CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2ac69bbdfe3ee9a9c23bb276f74f990ce10637ce50ef4258bc75a6b44
4647504**

Documento generado en 23/02/2021 01:18:42 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**